



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 29 de Julio de 2016

Año XCVII

No. 61

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "GUERRERO NOS NECESITA EMPRENDEDORES" Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....	3
--	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 218, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALEJANDRINA PEREDA BALDERAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO.....	23
--	----

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 219, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CRISTINA HUERTA SEGURA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORA- BLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.....	27
--	----

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de "El Cazahuate", Municipio de Arcelia, Gro.....	31
--	----

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "GUERRERO NOS NECESITA EMPRENDEDORES" Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NÚMERO 08; EN EL PROGRAMA GUERRERO NOS NECESITA EMPRENDEDORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 Y EL ANEXO 14-A DEL DECRETO NÚMERO 170 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE GUERRERO 2016-2021;Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece en la "Visión del Gobierno", que

el principal objetivo del Gobierno Estatal es que la planeación del Gobierno debe coadyuvar a construir y asegurar un impacto real en la calidad de vida de los guerrerenses, específicamente en el inciso 3) menciona contemplar una: "seguridad financiera a los empresarios para atraer y mantener inversión para el Estado e impulso a los emprendedores." Así como en su objetivo 2 "Guerrero Próspero con perspectiva de género e intercultural", plantea sobre sus líneas de acción "Fortalecer al Instituto del Emprendedor para formar a hombres y mujeres con visión empresarial y proporcionarles las herramientas para su crecimiento económico", además de "Apoyar a las PyMES, para impulsar su crecimiento y su generación de fuentes de empleo en las diferentes regiones de la entidad" e "Impulsar el emprendimiento."

Que en el decreto número 176 se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, con el objeto de instrumentar, ejecutar y coordinar la política de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económi-

co y bienestar social de los guerrerenses.

Que para el desarrollo del Estado es prioritario el impulso, creación y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa y el impulso al emprendedor guerrerense, que permita ampliar y diversificar la estructura productiva de la economía estatal, así como generar oportunidades de empleo para la población en general del Estado en el sector formal de la economía, diseñando y aplicando esquemas y programas de estímulos mucho más competitivos, para la instalación y apertura de nuevas empresas o para la ampliación de las ya existentes, desregularizando las acciones económicas y de simplificación administrativa.

Que los objetivos del Programa deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar la política Estatal de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas y con ello consolidar el surgimiento, fortalecimiento, escalamiento y competitividad de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores estratégicos del estado principalmente, la transformación competitiva de sectores y regiones, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

En cumplimiento de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "GUERRERO NOS NECESITA EMPRENDEDORES" Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo 1. Se crea el Programa "Guerrero nos necesita Emprendedores", y se expiden sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, el Programa tiene por objeto impulsar el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el Estado, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva, para incrementar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico estatal.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Guerrero nos necesita Emprendedores", para el Ejercicio Fiscal 2016, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

En las Reglas de Operación del Programa "Guerrero nos necesita Emprendedores", se establecerán los criterios y requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. El Instituto Guerrerense del Emprendedor, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa "Guerrero nos necesita Emprendedores, bajo los principios rectores de desarrollo económico, ofreciendo un trato digno y respetuoso a los beneficiarios, con estricto apego a la normatividad aplicable.

PROGRAMA "GUERRERO NOS NECESITA EMPRENDEDORES".

I. Justificación de programa.

Con el propósito de incrementar la productividad de los negocios y la economía de los Guerrerenses, y con el objeto de instrumentar, ejecutar y coordinar la política de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social de los guerrerenses, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial, buscando que dichos emprendedores tengan acceso a los instrumentos de financiamiento más adecuados.

El Instituto Guerrerense del Emprendedor (INGE), por medio de las presentes reglas de operación, viene a estimular la iniciativa emprendedora individual o de grupo para fomentar

procesos productivos o de prestación de servicios que enriquezcan las capacidades generadoras de actividad económica, mediante el otorgamiento de información, asesoría, capacitación, financiamiento, y el establecimiento de los canales para la comercialización a todos los agentes productivos.

II. Objetivos

Contribuir a incrementar la productividad de los negocios y la economía de los guerrerenses a través de la gestión y canalización de recursos públicos a proyectos productivos y estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán intervenir emprendedores, una o varias empresas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que se generen beneficios específicos para las PYMES o los emprendedores del Estado;
- b) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las PYMES;
- c) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región;
- d) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas;
- e) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas

del Estado o sector

presentes Reglas de Operación.

III. Limitación del programa.

El Programa tiene una cobertura Estatal.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el INGE, a través de las Direcciones Responsables dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa Guerrero nos necesita Emprendedores.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, así como emitir convocatorias específicas o regionales para atender proyectos prioritarios o estratégicos; estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las Direcciones Responsables del Programa deberán informar sobre las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de las

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GUERRERO NOS NECESITA EMPRENDEDORES"

1. Introducción

El Programa Guerrero Nos Necesita Emprendedores, es el fondo de recursos públicos del Instituto Guerrerense del Emprendedor, dirigido a fomentar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación y competitividad para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social del Estado de Guerrero.

2. Objetivo

2.1. Objetivo general

Impulsar el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el Estado, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva, para incrementar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico estatal.

2.2. Objetivos específicos

I. Contribuir a la creación y desarrollo de empresas mediante la canalización de apo-

yos temporales y concurrentes, que al ser aplicados generen resultados medibles y cuantificables en los beneficiarios, garantizando la transparencia en la asignación de los mismos;

II. Contribuir a incrementar la productividad total de los factores de las micro, pequeñas y medianas empresas apoyadas por el Programa buscando que los emprendedores y MIPYMES que reciban apoyos generen una utilización más eficiente de recursos que les permita incrementar su competitividad y participación en los mercados; y

III. Generar mediante la selección de los mejores proyectos que presenten los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, una gradual y firme transformación de éstos mediante:

a) El mayor acceso a financiamiento y capital;

b) El desarrollo de capacidades de gestión y habilidades gerenciales;

c) El fortalecimiento de las capacidades productivas y tecnológicas;

d) El acceso a información relevante para la toma de decisiones;

e) El fomento a la innovación y el desarrollo;

f) El fomento a la equidad regional y de género en la entrega de apoyos;

g) La democratización de la productividad estatal; y

h) El aumento de la forma-

lidad.

3. Misión

Ofrecer servicios que ayuden a los emprendedores en su formación integral, fortaleciendo su capacidad para el desarrollo de negocios, brindándole las herramientas y recursos necesarios para ser un emprendedor exitoso.

4. Visión

Desarrollar el emprendedurismo como motor de desarrollo económico y crecimiento sostenible para generar empresas, crear empleos y fomentar el bienestar de los guerrerenses.

5. Lineamientos

5.1. Cobertura

El Programa tiene una cobertura estatal y se implementará en el Estado de Guerrero, abarcando las siete regiones económicas:

1. Tierra Caliente;
2. Norte;
3. Centro;
4. Montaña;
5. Costa Grande;
6. Costa Chica; y
7. Acapulco.

5.1.1. Fundamento legal

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

d) Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero

e) Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

f) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;

g) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;

h) Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016;

i) Decreto número 176 por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado; y

j) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

6. Población objetivo

La población objetivo consta de dos categorías:

I. Emprendedores con interés de iniciar y formalizar su

empresa; y

II. Micro, pequeñas y medianas empresas con interés de incrementar su productividad, preferentemente pertenecientes a los sectores estratégicos de los 81 municipios del Estado de Guerrero y aquellas con capacidad de innovación como las consideradas en las convocatorias específicas.

7. Criterios y requisitos de elegibilidad

a) Selectividad: Se atiende de manera específica a las y los emprendedores del Estado de Guerrero, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas con interés de incrementar su productividad, preferentemente pertenecientes a los sectores estratégicos de los 81 municipios del Estado de Guerrero y aquellas con capacidad de innovación como las consideradas en las convocatorias específicas.

b) Transparencia: Es un eje rector del Instituto Guerrerense del Emprendedor, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) Equidad: Está dirigido a

hombres y mujeres de los 81 municipios del Estado de Guerrero, con interés de iniciar y formalizar su empresa que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación en igualdad de condiciones para todos los municipios.

d) Corresponsabilidad y Sustentabilidad: El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio de emprendedores y MiPyMEs en la entidad, situación que a su vez obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa.

e) Objetividad: Los recursos económicos que se otorgarán por conducto del Instituto Guerrerense del Emprendedor, a los beneficiarios en los términos que establecen las presentes reglas de operación.

f) Oportunidad: Circunstancia favorable o que se da en un momento adecuado u oportuno para realizar algo que le genere una mejora o algún beneficio.

g) Temporalidad: Define los tiempos de elegibilidad del programa.

Los criterios de elegibilidad y requisitos para solicitar apoyos para el Programa Guerrero nos necesita Emprendedores son:

Criterios	Requisitos
I. Estar registrado en la convocatoria correspondiente.	Contar con el preregistro que obtendrá en el portal www.inge.gob.mx , en los tiempos establecidos en la convocatoria correspondiente.
II. Comprometerse a realizar un Proceso de Formulación de Proyectos.	Entregar carta compromiso emitida por el portal www.inge.gob.mx , en donde se compromete a asistir al "Proceso de Formulación de Proyectos".
III. Cumplir con un proceso de formulación de Proyectos productivos a través de las instancias que se determinen en las modalidades de Apoyos de las presentes Reglas de Operación	Presentar constancia de formulación de proyectos.
IV. Acreditar identidad de los solicitantes	Presentar copia de identificación oficial VIGENTE. Cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar con fotografía vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte vigente, cédula profesional.
V. Acreditar Residencia en el Estado de Guerrero	Presentar copia del comprobante de domicilio en donde se desarrollara el proyecto.
VI. Contar con un proyecto productivo que presente viabilidad técnica, financiera y de mercado.	Entregar proyecto en físico o vía electrónica, al Instituto Guerrerense del Emprendedor

VII. Contar con las aportaciones complementarias correspondientes para el desarrollo del proyecto, cuando éste las considere.	Entregar documento que acredite la fuente complementaria de aportaciones o crédito para el desarrollo del proyecto.
VIII. Contar al momento de recibir el apoyo con inscripción en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).	Copia simple y original para cotejo, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
IX. No haber recibido apoyo por el mismo concepto de gasto de otros Programas del Gobierno Federal durante el presente	En el caso del Programa de Incubación en Línea (PIL)

8. Tipos, modalidades y montos de apoyo

8.1. Los apoyos del Instituto Guerrerense del Emprendedor, serán otorgados a través de dos modalidades:

I. Por medio de convocatorias públicas; y

II. Asignación directa de apoyos: Se podrán entregar apoyos sin que medie convocatoria, en el caso de proyectos de carácter estratégico, que así determine el Ejecutivo Estatal con aprobación de la Junta Directiva del Instituto; y

III. Proyectos especiales y de concurrencia de recursos mixtos, ya sea federales, estatales y/o municipales.

8.2. Se otorgarán apoyos del Instituto Guerrerense en cada una de las categorías de acuerdo a las siguientes modalidades, de las cuales se emitirá la Convocatoria específica para que los interesados puedan participar.

Modalidad	Descripción
I. APOYOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS BÁSICAS.	Apoyar a los emprendedores en el proceso de crear una empresa básica con recursos para la compra de equipo, mobiliario, y/o inventarios para su negocio (comercio, servicios o industria).
II. APOYOS CONCURRENTES ESTATAL Y/O MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS BÁSICAS.	Apoyos a proyectos presentados por emprendedores y MiPyMEs, para la creación y fortalecimiento de empresas que cuenten con una viabilidad financiera y de negocios, a través de un esquema con cargo a recursos mixtos entre estado y municipios.
III. ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES PARA EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE NEGOCIOS EN LÍNEA Y PRESENCIAL	Capacitación, consultoría y acompañamiento orientado al Programa de Incubación de Negocios ya sea en Línea (PIL) o Presencial

IV. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN IN SITU Y DESARROLLO EMPRESARIAL.	Programa desarrollado para fomentar el crecimiento de los negocios a través de maximizar su potencial y habilidades empresariales para mejorar su productividad y competitividad.
V. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES	Impulsar un programa de capacitación y asesoría gratuita para la generación de proyectos productivos, en particular en las regiones con mayor marginación de Guerrero.
VI. FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CULTURA EMPRENDEDORA	Apoyos para el fomento al ecosistema emprendedor, a través de la realización de eventos, talleres, y actividades de promoción de la cultura emprendedora.

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa.

Los apoyos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes o ejecutoras.

9. Derechos, obligaciones, causas de suspensión del apoyo y sanciones.

9.1. Derechos

Los beneficiarios tienen derecho a:

a) Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y

d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.2. Obligaciones

Los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Dar buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes recibidos;

c) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección y monitoreo de los apoyos otorgados;

d) Seguir las recomendaciones técnico-productivas emitidas por las instancias de gobierno; y

e) Mantener los apoyos por un plazo mínimo de tres años con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

9.3. Causas de suspensión de apoyos

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación; y

b) Cuando el Instituto Guerrerense del Emprendedor o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

9.4. Sanciones

Los beneficiarios del programa que incumplan con las obligaciones, y/o presenten documentos falsos, la instancia normativa, definirá la sanción a la que se hará acreedor.

10. Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras y normativas

Los recursos del Programa serán ejecutados directamente por el Instituto Guerrerense del Emprendedor.

10.2 Coordinación interinstitucional

Como coordinación interinstitucional, a fin de hacer llegar los apoyos de las presentes reglas de operación, el INGE podrá celebrar convenios con los ayuntamientos que así lo soliciten, a fin de difundir y generar apoyos concurrentes entre ambos participantes.

11. Proceso de operación

a) Difusión del programa

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Guerrero, están disponibles para su consulta en las oficinas del INGE, así como en la página de internet: www.inge.gob.mx.

b) Presentación de solicitudes

La solicitud podrá ser presentada de manera física y/o electrónica por parte de los solicitantes con todos los requisitos señalados en la Convocatoria correspondiente, dirigida al Instituto Guerrerense del Emprendedor, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas, en caso de ser en forma física, de dicho Instituto, así como copia de la credencial de elector de la persona que entregue la solicitud, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

El Instituto dará respuesta a la solicitud dentro de los 45 días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de **5 días hábiles** a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el programa en las oficinas del Instituto Guerrerense del Emprendedor, ubicadas en: Av. De la Juventud # 5 segundo piso, col. Burocratas, Chilpancingo, Gro. C.P. 39090 o en la página de Internet: www.inge.gob.mx.

Con los datos que aporten los solicitantes, se integrará el Padrón de Beneficiarios del Programa Guerrero nos Necesita Emprendedores en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La información de este padrón será publicada y estará disponible en la página electrónica del Instituto Guerrerense del Emprendedor <https://www.inge.gob.mx>.

c) Elegibilidad de los proyectos

El Instituto Guerrerense del Emprendedor será la unidad responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad normativa y técnica de las solicitudes , así como la suficiencia presupuestaria de los proyectos que sean de su competencia de acuerdo a las reglas de operación.

d) Aprobación de los proyectos

El Instituto Guerrerense del Emprendedor definirá en las Convocatorias correspondientes los métodos para analizar, ponderar y evaluar los proyectos presentados y emitir en su caso la aprobación correspondiente.

e) Elaboración de expediente técnico

Se refiere al conjunto de documentos entregados por el beneficiario al INGE, los cuales soportan la gestión del proyecto de acuerdo a convocatoria. Para la integración de los expedientes técnicos de cada proyecto estará a cargo del INGE y una vez entregado por el solicitante quedara a resguardo el expediente con la documentación técnica y comprobatoria justificativa, por lo menos cinco años posteriores a la entrega del recurso Estatal.

f) Entrega de apoyos

El Instituto Guerrerense del Emprendedor como la instancia ejecutora será la encargada de entregar los apoyos económicos a las y los beneficiarios en los plazos señalados por la misma instancia y una vez publicados los resultados de las convocatorias, el INGE será el encargado de notificar a los beneficiarios.

Para el proceso de entrega de apoyos, se emitirá el Manual de Ministración de Recursos, en donde los beneficiarios, deberán cumplir además de los requisitos establecidos en la convocatoria,

cuenta bancaria, para la transferencia de los recursos, como parte de la bancarización de los apoyos de programas estatales.

En caso de que la persona beneficiaria no se le contactará en los 30 días próximos a la publicación de los resultados, o que migre, presente alguna imposibilidad física, enfermedad o fallezca y no pueda recibir el apoyo, el monto del apoyo correspondiente será canalizado a una solicitud de apoyo que cumpla con los requisitos señalados en los lineamientos de estas reglas de operación.

12. Gastos de operación

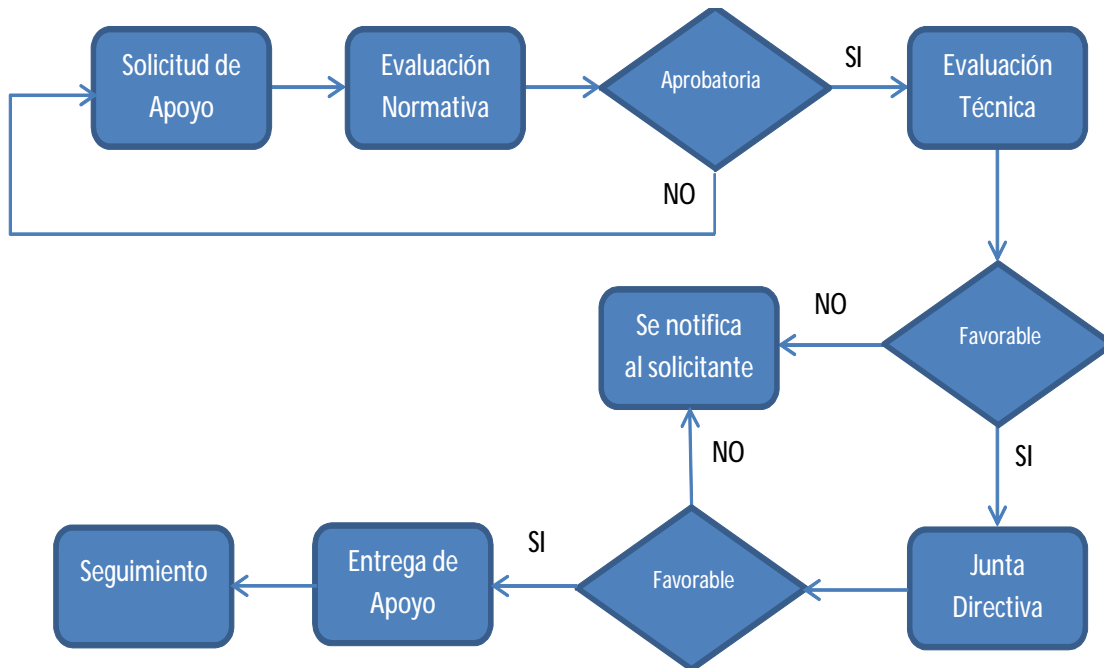
Para cubrir los gastos ocasionados por la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del programa, se dispondrá hasta del 3% (tres por ciento) de la inversión total del programa, el cual podrá ser utilizado para Gastos de operación: alimentación, hospedaje, peajes y pasajes, personal contratado por honorarios, outsourcing, equipamiento, vehículos, mobiliario, remodelación y mantenimiento de inmuebles, de equipo de cómputo y de equipo de transporte, así como consumibles, herramientas, combustibles, insumos para servicio de cafetería, servicios de vigilancia, papelería, uniformes y todo material análogo que mejore y transforme los espacios de trabajo y la imagen institucional, que beneficie la operación de los programas y/u optimice la calidad de los servicios que se presta a los beneficiarios.

13. Presupuesto de inversión

En el Decreto Número 170 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 29 de diciembre de 2015, en el que se emite el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, y que estipula el Programa **GUERRERO NOS NECESITA EMPRENEDORES**, estableciendo un techo presupuestal de inversión por la cantidad de \$ 40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El INGE implementará los mecanismos jurídicos y financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del Programa.

14. Flujograma de la solicitud



15. Registro de operaciones

a) Avances físicos-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físicos financieros de los proyectos autorizados.

b) Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

En el caso de recursos remanentes de convocatorias cerradas:

El Director General del Instituto Guerrerense del Emprendedor podrá reasignar los recursos remanentes que resulten de convocatorias cerradas y evaluadas cuando no existan más proyectos susceptibles de asignación de recursos:

1. En beneficio de otras convocatorias en donde la demanda haya rebasado los recursos asignados, en cuyo caso, la modificación correspondiente deberá publicarse en el portal del INGE; o

2. En beneficio de proyectos estratégicos que apruebe el Junta Directiva.

c) Cierre de ejercicio

La dependencia ejecutora integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos, asimismo verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

16. Evaluación

16.1. Evaluación interna

El Programa Guerrero nos Necesita Emprendedores, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

16.2. Evaluación externa

El Instituto Guerrerense del Emprendedor, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

17. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito detallados a continuación:

- Número de proyectos y/o acciones ejecutadas.
- Número de proyectos y/o acciones programadas.
- Número de beneficiarios que recibieron el apoyo.

Número de empresas creadas

Número de empleos creados y/o conservados

Incremento de la productividad

El Instituto Guerrerense del Emprendedor, será responsable

de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa Guerrero nos Necesita Emprendedores que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

18. Seguimiento, control y auditoría

18.1. Seguimiento

El Instituto Guerrerense del Emprendedor, en operación del Programa y para la mejora de éste, integrará informes a la Junta Directiva y además llevará cabo el seguimiento a los recursos asignados al programa.

18.2. Control y auditoría

El Instituto Guerrerense del Emprendedor, será responsable de la supervisión directa de los proyectos o acciones así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.

El Instituto Guerrerense del Emprendedor, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren; efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

19. Transparencia

19.1. Difusión

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica del Instituto Guerrerense del Emprendedor <https://www.inge.gob.mx>, asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto Guerrerense del Emprendedor publicará

periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <https://www.inge.gob.mx>.

19.2. Blindaje electoral

Para evitar que los servidores públicos puedan incurrir en responsabilidades administrativas y delitos durante el desarrollo de procesos electorales, por posibles desvíos de recursos públicos en apoyo o perjuicio de partidos políticos o candidatos, independientemente de las fechas electorales, el programa será blindado del clientelismo y de su uso partidista, en los formatos aparecerá la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos son públicos. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con el presente programa, se deberá incluir la siguiente leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

19.3. Interpretación

La interpretación de las reglas de operación, para efectos administrativos, estará a cargo del Instituto Guerrerense del Emprendedor como dependencia responsable del programa, así como de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, como Órgano Estatal de Control.

20. Glosario de términos

1. Apoyos: los recursos económicos que se otorgará por conducto de la INGE, a los beneficiarios en los términos que establecen las presentes reglas de operación.

2. Aportación en especie: La contribución con bienes muebles o inmuebles que puede llevar a cabo el beneficiario, por sí mismo o a través de terceros para un proyecto, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en la regla.

3. Beneficiarios: Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del INGE.

4. Competitividad: La capacidad para mantener y fortalecer el crecimiento, la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen, para efectos de evaluar el impacto de los apoyos del Inge se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo otorgado para acceder a financiamiento y capital, tecnologías, empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto.

5. Consolidación: Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;

6. Convenios específicos: El acuerdo establecido entre el INADEM y el INGE, para la entrega de los apoyos del FNE por vía de asignación directa.

7. Convocatorias: Las invitaciones públicas que emite el INGE, con el visto bueno de la junta directiva, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de apoyos, y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes.

8. Ecosistema: Sistema formado por un conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas.

9. Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora.

10. Emprendimientos de alto impacto: Emprendedores o empresas que cuenten con alto potencial económico, basados en nuevas y/o mejores soluciones que se traduzcan en productos, servicios y/o modelos de negocio con un impacto integral en su entor-

no y que requieran herramientas para fortalecer su operación, generar valor agregado y maximizar su crecimiento. Los beneficiarios que soliciten apoyo "scale up" deberán tener tasas de crecimiento destacadas.

11. Encadenamientos productivos: articulación horizontal y vertical de las MIPYMES al proceso productivo de las grandes empresas.

12. Evaluación normativa: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en la convocatoria del programa del INGE, y se comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

13. Evaluación técnica: Procedimiento mediante el cual se evalúan las características técnicas de cada proyecto, así como su estructura financiera y el potencial de negocio de cada uno de los proyectos presentados para recibir apoyos.

14. Innovación: introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

15. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009;

ESTRATIFICACIÓN:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

16. Población objetivo: Los emprendedores y las unidades económicas que forman parte de la población potencial y que el programa tiene capacidad operativa y financiera de atender por medio de los apoyos, conforme a los términos y criterios de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación.

17. Población potencial: Los emprendedores con interés de crear un negocio formal, las MIPYMES interesadas en incrementar su productividad pertenecientes a sectores estratégicos y las MIPYMES que tienen capacidad de innovación, así como las unidades económicas del sector logístico que fortalecen la productividad de las MIPYMES por medio de la comercialización regional.

18. Proyectos: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del INGE y que serán susceptibles de ser apoyadas, las cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo.

19. Proyectos estratégicos: Iniciativas productivas o de prioridad estatal que contribuyen al desarrollo regional o sectorial a través de la creación de empresas y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor e infraestructura.

20. Sectores estratégicos: Sectores productivos prioritarios para lograr el desarrollo económico nacional definidos como tales por la Secretaría de Economía, el INADEM.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la unidad responsable de la operación de las mismas será el Instituto Guerrerense del Emprendedor, Organismo Público Descentralizado.

Tercero. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, el Instituto Guerrerense del Emprendedor, emitirá las convocatorias específicas de cada una de las categorías del Programa, en donde se señalará a detalle requisitos, lineamientos, criterios de evaluación, seguimiento, comprobación y demás elementos necesarios para la correcta participación de los interesados.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de

Guerrero, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 218, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALEJANDRINA PEREDA BALDERAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de junio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 03 de mayo de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del ofi-

cio suscrito por la C. Alejandrina Pereda Balderas, Regidora del municipio de Copanatoyac, Guerrero, donde de manera textual señala que por cuestiones de carácter personal, solicita a este H. Congreso del Estado, licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones. Asunto que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01419/2016, signado por el Oficial Mayor de este Poder Legislativo.

II.- De conformidad con los resultados electorales emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, quedó conformado por la fórmula de regidoras: propietaria Alejandrina Pereda Balderas, y suplente Reyna Olivares Rutilio.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las licencias indefinidas de los integrantes del Ayuntamiento, serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

II.- De conformidad con los antecedentes y los documentos que integran el expediente que se conformó con motivo de la solicitud de licencia indefinida que nos ocupa, podemos inferir que se trata de una facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XXI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, en correlación con el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que sistemáticamente se pueden resumir en los siguientes puntos:

- o Que el Congreso del Estado está facultado para autorizar licencias por tiempo indefinido a los integrantes de los ayuntamientos.

- o Que las licencias inde-

finidas deben ser autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, y

o Que es facultad de este órgano legislativo habilitar a quienes tengan el carácter de suplentes, para que desempeñen los cargos y funciones de los propietarios.

Ante ello, en audiencia de ratificación de la solicitud de licencia por tiempo indefinido realizada el día lunes veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, llevada a cabo en la oficina que ocupa en este Poder Legislativo la Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, manifestó que solicita a esta Soberanía Popular la aprobación de su licencia para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, desprendiéndose que la misma obedece a asuntos de carácter personal, para recibir cuidados médicos especiales para cuidar su salud, así mismo manifestó que no existe ninguna presión de ningún tipo para solicitar su licencia al cargo para el cual fue electa, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones por las cuales esta Comisión considera suficientes para autorizar la licencia que nos ocupa.

III.- Que debido a la inminente ausencia de la Regidora

Propietaria del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, tercer párrafo del artículo 24, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, debe llamarse a la C. Reyna Olivares Rutilio, para que asuma el cargo y funciones de Regidora Propietaria, hasta en tanto subsista la licencia indefinida de la C. Alejandrina Pereda Balderas".

Que en sesiones de fecha 28 y 30 de junio del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo pri-

mero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 218, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALEJANDRINA PEREDA BALDERAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO.

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido a favor de la Ciudadana Alejandrina Pereda Balderas, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

SEGUNDO.- Llámese a la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio, para que en su calidad de

Suplente, asuma el cargo de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese al Cabildo del Municipio de Copanatoyac, para que en sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente a la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio.

CUARTO.- En caso de que la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio, no asuma el cargo y funciones, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Reyna Olivares Rutilio y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 219, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CRISTINA HUERTA SEGURA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de junio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Cristina Huerta Segura, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 08 de junio de 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito

por la C. Cristina Huerta Segura, Regidora del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, donde de manera textual señala que por cuestiones de carácter personal, solicita a este H. Congreso del Estado, licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones. Asunto que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01597/2016, signado por el Oficial Mayor de este Poder Legislativo.

II.- De conformidad con los resultados electorales emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, quedó conformado por la fórmula de regidores: propietaria Cristina Huerta Segura, y suplente Reyna Santana Rafaela.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las licencias indefinidas de los integrantes del Ayuntamiento, serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

II.- De conformidad con los antecedentes y los documentos que integran el expediente que se conformó con motivo de la solicitud de licencia indefinida que nos ocupa, podemos inferir que se trata de una facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XXI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, en correlación con el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que sistemáticamente se pueden resumir en los siguientes puntos:

o Que el Congreso del Estado está facultado para autorizar licencias por tiempo indefinido a los integrantes de los ayuntamientos.

o Que las licencias indefinidas deben ser autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, y

o Que es facultad de este órgano legislativo habilitar a quienes tengan el carácter de suplentes, para que desempeñen los cargos y funciones de los propietarios.

Ante ello, en audiencia de ratificación de la renuncia realizada el día lunes trece de junio del año dos mil dieciséis, llevada a cabo en la oficina que ocupa en este Poder Legislativo la Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la Ciudadana Cristina Huerta Segura, manifestó que solicita a esta Soberanía Popular la aprobación de su licencia para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, desprendiéndose que la misma obedece a asuntos de carácter personal, para recibir cuidados médicos especiales para cuidar su salud, así mismo manifestó que no existe ninguna presión de ningún tipo para solicitar su licencia al cargo para el cual fue electa, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones por las cuales esta Comisión considera suficientes para autorizar la licencia que nos ocupa.

III.- Que debido a la inminente ausencia de la Regidora Propietaria del Municipio de

Cuetzala del Progreso, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, tercer párrafo del artículo 24, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, debe llamarse a la C. Reyna Santana Rafaela, para que asuma el cargo y funciones de Regidora Propietaria, hasta en tanto subsista la licencia indefinida de la C. Cristina Huerta Segura".

Que en sesiones de fecha 28 y 30 de junio del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica,

tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Cristina Huerta Segura, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 219, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CRISTINA HUERTA SEGURA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo indefinido a favor de la Ciudadana Cristina Huerta Segura, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero.

SEGUNDO.- Llámese a la Ciudadana Reyna Santana Rafaela, para que en su calidad de Su-

plente, asuma el cargo de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese al Cabildo del Municipio de Cuetzala del Progreso, para que en sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente a la Ciudadana Reyna Santana Rafaela.

CUARTO.- En caso de que la Ciudadana Reyna Santana Rafaela, no asuma el cargo y funciones, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Reyna Santana Rafaela y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MINERVA ROMULO RAMÍREZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en el Poblado de "El Cazahuate", Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 609.11 mts., y colinda con Armando Salgado Bahena.

Al Sur: Mide en 524.38 mts., y colinda con carretera Arcelia-El Cazahuate.

Al Oriente: Mide en 510.57 mts., y colinda con Pedro Román Cruz.

Al Poniente: Mide en 330.95 mts., y colinda con Petra Ramírez Trujillo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad

en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 28 de
Junio del 2016.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-2



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**